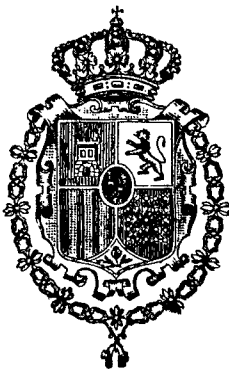


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Roque Palacios Granié, con destino en el regimiento Infantería del Infante número 5, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Carmen Calvo Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Enrique Cerrada Nogueira, con destino en el regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Elisa Seoane Seoane.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Ingenieros

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Debiendo ser examinado para su ingreso como celador del Material de Ingenieros, el brigada Baldomero Montalvo Martínez, del tercer regimiento de zapadores minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sufra dicho examen el día 13 del mes actual, en la Comandancia general de Ingenieros de esa región, ante un tribunal formado por un jefe y dos oficiales de Ingenieros, que designará el Comandante general de la expresada Comandancia, con arreglo á lo que determina el artículo 40 del reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por real decreto de 1.^o de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. núm. 45).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisionés de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 11 del actual, desempeñadas en los meses de septiembre de 1912 y marzo, mayo y junio últimos, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Rodolfo de la Rubia y concluye con don Santiago Vázquez Martínez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Ardiente del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			Días invertidos...
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE SEPTIEMBRE 1912													
Intendencia	Oficial 1.º	D. Rodolfo de la Rubia.....	10 y 11	Jaca	Huesca	Cobrar libramientos	1	septbre	1912	3	septbre	1912	3
Reg. Inf. ^a Aragón, 21..	Capitán	» Alejandro Ruiz Gómez	10 y 11	Zaragoza ..	Caspe	Vigilancia de la vía férrea.	25	idem .	1912	30	idem .	1912	6
Idem	1.º teniente	» Félix Fauste Ruiz	10 y 11	Idem	Idem	Idem	25	idem .	1912	30	idem .	1912	6
Idem	2.º teniente.	» Manuel Solans Labidán	10 y 11	Idem	Idem	Idem	25	idem .	1912	30	idem .	1912	6
Intendencia	Oficial 2.º	» Antonio Fauló	10 y 11	Idem	Fitero	Administrador del cuartelillo hospital de los baños	1	idem .	1912	30	idem .	1912	30
MES DE MARZO DE 1913													
Reg. Caz. de los Castillejos, 18.º de Cab. ^a .	Médico 1.º	D. José Ruiz Mosso	10 y 11	Zaragoza ..	Soria	Reconocer reclutas	31	marzo .	1913	31	marzo .	1913	1
MES DE MAYO DE 1913													
Reg. Caz. de los Castillejos, 18.º de Cab. ^a .	Prof. 3.º equitación	D. Benito Vecino Gil	10 y 11	Zaragoza ..	Madrid	Asistir al concurso hípico.	23	mayo .	1913	31	mayo .	1913	9
Reg. Pontoneros	1.º teniente	» Pedro Frauquel Lozano	10 y 11	Idem	Melilla	Ponerse á las órdenes del Comandante general ..	31	idem .	1913	31	idem .	1913	1
MES DE JUNIO DE 1913													
Reg. Inf. ^a Infante, 5.º	Médico 1.º	D. Manuel Marzo Abecía	10 y 11	Zaragoza ..	Huesca	Reconocer reclutas	1	junio .	1913	20	junio .	1913	20
Idem	2.º teniente	» Luis Serrano Gómez	10 y 11	Idem	Madrid	Exámenes de ingreso en la Escuela Superior de Guerra	1	idem .	1913	11	idem .	1913	11
Idem íd. América, 14..	Otro	» Pablo Arianes López	10 y 11	Pamplona	Fitero	Comandante militar de dicho punto	30	idem .	1913	30	idem .	1913	1
Idem íd. Galicia, 19..	Otro	» Ramón Vicente Alastuey ..	10 y 11	Jaca	Huesca	Realizar libramientos	3	idem .	1913	3	idem .	1913	1
Idem íd. Aragón, 21..	Otro	» Manuel Solans Labidán	10 y 11	Zaragoza ..	Madrid	Exámenes de ingreso en la Escuela Superior de Guerra	1	idem .	1913	11	idem .	1913	11
Idem Lanc. del Rey, 1.º de Cab. ^a	1.º teniente	» Miguel Socasau Pons	10 y 11	Idem	Ceuta	Conducir caballo	16	idem .	1913	27	idem .	1913	12
Idem Caz. Almansa, 13.º de Cab. ^a	Capitán	» Eusebio Apat Andónegui ..	10 y 11	Pamplona	Madrid y Barcelona	Tomar parte en concursos hípicos	1	idem .	1913	30	idem .	1913	30
Idem	Otro	» Fernando Arroyo Elzo	10 y 11	Idem	Madrid	Exámenes de ingreso en la Escuela Superior de Guerra	1	idem .	1913	11	idem .	1913	11
Idem Caz. de los Castillejos, 18.º de Cab. ^a .	Médico 1.º	» José Ruiz Mosso	10 y 11	Zaragoza ..	Soria	Reconocer reclutas	1	idem .	1913	21	idem .	1913	21
Idem	Prof. 3.º equitación	» Benito Vecino Gil	10 y 11	Idem	Madrid y Barcelona	Asistir á los concursos hípicos	1	idem .	1913	30	idem .	1913	30
5.º Dep.º de Sementales	Médico 1.º	» Manuel Iñigo Nogués	10 y 11	Idem	Soria	Vocal de la Comisión mixta	1	idem .	1913	21	idem .	1913	21

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atendidos del reglamento 6 real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida.	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
7.º reg. montado Art.ª	Médico 1.º	D. Rafael Chicoy Arrecygor...	10 y 11	Zaragoza	Huesca	Vocal de la Comisión mixta	1	junio	1913	20	junio	1913	20
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	idem	1913	30	idem	1913	1
Comand.ª Artillería de Pamplona	2.º teniente	D. Antonio López Acción	10 y 11	Jaca	Barcelona	Instruir reclutas	1	idem	1913	30	idem	1913	30
Idem	Otro	» Félix Rivas Cano	10 y 11	Pamplona	Idem	Idem	1	idem	1913	30	idem	1913	30
Parque Art.ª Zaragoza	Comandante	» Manuel Rañoy	10 y 11	Zaragoza	Logroño	Reconocer material de Artillería	6	idem	1913	8	idem	1913	3
Idem	Capitán	» Ramón de Pedro	10 y 11	Idem	Idem	Idem	6	idem	1913	8	idem	1913	3
Idem	M.º taller 1.ª	» Manuel Gutiérrez	16	Idem	Idem	Idem	6	idem	1913	8	idem	1913	3
Dep.º armamento Jaca	Comandante	» Federico López Sanjusto	10 y 11	Jaca	Fuerte Coll Ladrones	Revista mensual á material de Guerra	20	idem	1913	21	idem	1913	2
Reg. Pontoneros	1.º teniente	» Pedro Frauquel Lozano	10 y 11	Zazagoza	Melilla	Ponerse á las órdenes del Comandante general	1	idem	1913	6	idem	1913	6
Intendencia Militar	Oficial 2.º	» Ramón Ortiz de Landazuri	10 y 11	Jaca	Huesca	Realizar libramientos	2	idem	1913	2	idem	1913	1
Sanidad Militar	Méd. mayor	» Melchor Camón Navarra	10 y 11	Zaragoza	Logroño	Reconocer dos soldados	8	idem	1913	9	idem	1913	2
Zona, 33	Capitán	» Santiago Ruiz Plasencia	24	Idem	Calatayud	Conducir consignación	1	idem	1913	1	idem	1913	1
Idem, 34	Otro	» Lorenzo Recaj Navarro	24	Huesca	Barbastro	Idem	3	idem	1913	3	idem	1913	1
Idem, 35	1.º teniente	» Santiago Vázquez Martínez	24	Pamplona	Tafalla	Idem	2	idem	1913	3	idem	1913	2

Madrid 11 de agosto de 1913.

LUQUE

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la remesa de 800 quintales métricos de harina desde la Fábrica de subsistencias de Peñafior al Parque de suministros de Ceuta, cargándose el gasto que ocasione la remesa al capítulo 3.º, art. 1.º «Subsistencias», de la sección 12 del vigente presupuesto.

De real orden, y en confirmación al telegrama de este Ministerio de 28 de septiembre próximo pasado, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Fábrica militar de subsistencias de Peñafior se verifique la remesa de 1.317 quintales métricos de harina con destino al Parque de Intendencia de Melilla, así como la devolución de los sacos vacíos tan pronto lo permitan las necesidades del servicio, y afectando los gastos que originen dichos transportes al capítulo 3.º, art. 1.º «Subsistencias», de la sección 12 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la segunda región, Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Peñafior.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Fábrica militar de subsistencias de Peñafior se verifique la remesa de 1.683 quintales métricos de harina con destino al Parque de Intendencia de Melilla, afectando el gasto que origine esta remesa al capítulo 3.º, art. 1.º «Subsistencias», de la sección 12 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la segunda región, Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Peñafior.

* * *

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Autorizados los parques de suministros de Intendencia y fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa, por reales decretos de 23 de noviembre de 1911 y 13 de marzo de 1912 (D. O. núms. 262 y 60 respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual, se publiquen en los Diarios Oficiales y Boletines Oficiales de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes

de noviembre próximo venidero en los mencionados parques y fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y repuesto reglamentario. Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes establecimientos desde que se anuncien hasta el día que se celebren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

* * *

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES QUE SE INDICAN

De los Talleres del Material de Ingenieros á Algeciras, para reexpedir al regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta:

- 50 zapapicos.
- 15 palas.
- 5 palas rectas.
- 6 hachas.
- 12 marrazos.
- 2 sierras articuladas.
- 1 hierro doble de cepillo.
- 2 metros de boj.
- 2 tenazas de carpintero.
- 2 afiladores de sierra.
- 2 niveles de aire.
- 1 dogo pequeño.
- 2 alicates.
- 1 mazo.
- 3 azadas.
- 2 picos de roca.
- 1 maceta de corte.
- 2 ídem de mano.
- 2 punteros pico de gorrión.
- 2 cuñas de acero.
- 2 paletas de albañil.
- 2 cubos de zinc.
- 2 palanquetas.
- 1 barra de mina de 1,35.
- 3 hojas de serrucho de fagina.
- 5 hojas de sierra.
- 1 barrena de berbiquí.
- 1 alicate pequeño.
- 1 cortaplumas.
- 1 cinturón de seguridad.
- 1 par de trepadores.
- 1 llave inglesa.
- 2 escarpías de los aisladores.
- 1 cuchilla de mina.
- 1 escala de boj.
- 1 cinta métrica.
- 2 reglas de cauchú.

- 1 tijera de cuartillas.
- 1 lavativa grande.
- 1 explosor.
- 6 betas de 10 mm. sondalesas de 100 m.
- 2 cabos de ancla de 27 metros.
- 4 cuerdas de trazar.
- 14 bastes.
- 14 bridones.
- 32 mangos de zapapicos.
- 4 mangos de pala.
- 16 mangos de hacha.
- 2 triángulos.
- 2 gomitas de borrar.
- 48 lapiceros de carpintero.

Madrid 9 de octubre de 1913.—Luque ..

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales médicos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala, y que los médicos provisionales que en ella figuran, perciban sus haberes con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta y séptima regiones, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Médicos primeros

- D. Benigno Soto Armesto, de eventualidades del servicio en la séptima región, al hospital de Valladolid, como jefe del laboratorio de análisis.
- » Julio Grafulla y Soto, del cuarto depósito de caballos sementales, á situación de excedente en Ceuta y en comisión al laboratorio de análisis clínico del hospital militar de aquella plaza, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 2 de junio del corriente año (D. O. número 121).

Médicos provisionales

- D. Jorge Bosch y Díaz, del regimiento Infantería de la Princesa, 4, á la clínica de urgencia de esta Corte.
- » Gonzalo Huerta Alfaro, del hospital de Burgos, al de Madrid-Carabanchel.
- » Ildefonso Arias Herrero, del cuarto depósito de caballos sementales, al hospital de Córdoba.
- » Juan de Dios Simancas y Señán, del hospital de Córdoba, al de Granada.
- » Francisco Cifuentes Biedma, del hospital de Córdoba, al de Granada.

Madrid 9 de octubre de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el veterinario primero, ascendido, del 10.º regimiento montado de Artillería, D. Braulio Guerrero Hita, pase á situación de excedente en Ceuta y á prestar sus servicios en comisión al parque móvil de municionamiento de la Comandancia general de dicha plaza, percibiendo la diferencia de su sueldo al de activo, por el capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Francisca Mayans Roselló, residente en Palma, viuda del capitán de Infantería D. Antonio Gómez López, en súplica de que á su hijo D. Antonio Gómez Mayans se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de septiembre próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Paz Valenzuela y Foch, domiciliada en Toledo, calle de Navarro Ledesma número 23, viuda del comandante de Infantería D. José Arija y Blanco, en súplica de que á sus hijos D. José, D. Alfredo y D. Manuel Arija Valenzuela, se les concedan los beneficios del real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174) para el ingreso y permanencia en las Academias militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de agosto último, se ha servido acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Luisa Picazo Portilla, residente en esa plaza, viuda del médico mayor de Sanidad Militar D. Emilio Portilla López, en súplica de que á su hijo D. Esteban Portilla Picazo se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de septiembre próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Leguina y Piñal, domiciliada en esta Corte, calle de Recoletos número 12, viuda del comandante de Infantería D. Juan Laraña Becker, en súplica de que á sus hijos D. Manuel y D. Enrique Laraña y Leguina se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de septiembre próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Josefa Gil de Pareja y Arcaayo, domiciliada en Cartagena, Plaza de la Merced número 22, viuda del teniente coronel de Infantería D. Juan Mondéjar Brocal, en súplica de que á sus hijos D. Luis, D. Juan, D. José y D. Mariano Mondéjar Gil de Pareja, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de septiembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Fuencisla Duque Berzal, domiciliada en Segovia, calle de los Cañuelos número 7, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería D. Crescencio Alvarez Builla y Victory, en súplica de que á los hijos de éste, D. Juan y D. Antonio Alvarez Builla Duque, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de septiembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Alfredo Tourné y Pérez Secane, domiciliado en esta Corte, calle de Zorrilla número 31, en súplica de que puedan ser admitidos á examen en las Academias militares, con el carácter de excluidos temporales,

los aspirantes que padezcan hernias, así como los afectos de otras causas de inutilidad física comprendidas en la clase segunda del cuadro de exenciones vigente, que sean susceptibles de curación dentro de los límites de edad marcados para ingreso en los referidos centros de instrucción, sin perjuicio de exigirles reconocimiento definitivo, observación y cuantas garantías se consideren necesarias para acreditar han logrado dicha curación cuando hayan de verificar el ingreso; teniendo en cuenta que según lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, por lo que se refiere al caso concreto de la petición, la hernia inguinal puede considerarse, en general, defecto completamente curable, que el único tratamiento curativo racional, científico y eficaz es el quirúrgico, y que el plazo necesario para obtener la curación de este modo es siempre menor de un mes, sin que cualquier otro medio dilatorio que se emplee pueda reputarse de fructuosos resultados, no habiendo, por tanto, fundamento racional ni científico para modificar lo legislado en este particular definido, ni extensivamente á los demás casos de la expresada clase segunda á que quiera hacer referencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los términos del precitado informe, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Carmen Pintor Ocete, viuda del capitán de Infantería (E. R.), retirado, D. Ramón Pelayo Gomis, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hijo el huérfano don Eduardo Pelayo Pintor, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Amalia Vacas y González, viuda del archivero primero, retirado, del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. Segundo Martínez Provencio, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos los huérfanos don Antonio y D. Federico Martínez Vacas, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán excedente en esta región

D. Enrique Fernández y Fernández, profesor en comisión en la Academia de Infantería, pase á ocupar una vacante del referido empleo, producida en la plantilla de dicho Centro, percibiendo la gratificación de profesorado que determina el art. 26 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. número 109) desde el día 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de agosto último, promovida por el capellán primero del Clero Castrense, con destino en el hospital militar de Guadalajara, D. Francisco García Morellón, en súplica de que se le considere comprendido en la real orden de 18 de agosto de 1905 (C. L. núm. 158), y, por lo tanto, exceptuado de ser destinado en su actual empleo á Baleares, Canarias y posesiones de Africa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Provicario general Castrense, se ha servido desestimar la petición de referencia puesto que la real orden de que se trata se refiere expresamente á los que, hallándose sirviendo en concepto de forzosos en aquellos territorios, les correspondía el ascenso y tengan que regresar á la península por falta de vacante de su nuevo empleo, caso en que no se encuentra el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Provicario general Castrense.

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Asia núm. 55, Francisco Lagúa Bernal, en solicitud de ser admitido á los exámenes definitivos del pasado curso de preparación para optar al ascenso á segundo teniente de la escala de reserva de su arma; teniendo en cuenta que si bien comprendido en la convocatoria efectuada por real orden de 22 de abril último (D. O. núm. 91) no solicitó oportunamente de su autoridad la adscripción á la clase de preparación, á tenor de lo que determina el apartado segundo del art. 2.º del reglamento de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), y por tanto, que en consonancia con el art. 12 del mismo y 6.º, caso a, de la real orden circular de 30 de julio último (D. O. núm. 166), fué excluido debidamente por V. E. de la relación de sargentos aptos para examen que remitiera en 15 del mes próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la expresada soberana disposición, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Melilla á instancia del soldado del 7.º re-

gimiento mixto de Ingenieros, Miguel Fite Teixidó, en justificación de su derecho para ingreso en ese cuerpo; y resultando comprobado que estando el recurrente prestando servicio de guardafreno en el ferrocarril militar de Nador á Zeluán el 15 de marzo de 1912, al llegar á la estación del último punto citado trató de apretar la galga con el pie izquierdo, resbalando y siendo cogido entre la placa de seguridad de la caja de grasa y uno de los radios de la rueda, de cuyas resultas se le declaró inútil para el servicio por padecer desarticulación tarso-metatarsiana del citado miembro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que la inutilidad que padece se halla incluida en el capítulo 7.º, art. 4.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud comprendido en el art. 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de mayo último, promovida por el criado de ese Real Cuerpo Angel Celis González, en súplica de que se le conceda premio de reenganche en vez del de constancia de que está en posesión con arreglo al art. 170 del reglamento del cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de guardias Alabarderos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á caja, que se halla vacante en el batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, cuya plana mayor reside en Melilla, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 30 del mes actual. Madrid 8 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
José López Torrén.

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, tres plazas de músico de tercera, correspondientes á bajo, saxofón alto mí b. y saxofón tenor sí b., que se hallan vacantes en el batallón Cazadores de Talavera, cuya plana mayor reside en Melilla, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 30 del mes actual. Madrid 8 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
José López Torrén.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta del regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, Pedro Torio González, pase destinado, en vacante de su clase, al tercer Depósito de caballos sementales, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones, Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

PREMIOS DE REENGANCHES

Circular. La Junta Central de enganches y reenganches, con fecha 27 de septiembre último, remite relación con arreglo á lo dispuesto en la regla octava de la real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), de cinco sargentos clasificados para ocupar plaza de reenganchado, y de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se publica á continuación.

Madrid 7 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Jaime S. de Lapresa.

Relación que se cita

Unidades	NOMBRES	Fechas en que reunieron condiciones para el reenganche por la clasificación practicada			Observaciones
		Día	Mes	Año	
Compañía mixta de Melilla	Rafael García Zapatero	19	febrero	1913	Ocuparán el puesto que se les señale
Idem id. de Ceuta.....	Teodoro Simón Revilla	20	ídem.....	1913	
Brigada de tropas.....	Manuel Miranda Vidal.....	3	marzo.....	1913	
Idem	Antonio Sánchez Barredo.....	4	ídem	1913	
Compañía mixta de Melilla.....	Eugenio Ruiz Muñoz	5	ídem	1913	

Madrid 7 de octubre de 1913.—S. Lapresa.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Debiendo proveerse, mediante oposición que tendrá lugar el día 22 del actual, á las once de la mañana, en el cuartel de San Nicolás, que ocupa el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, una plaza de clarinete que se halla vacante en la música del cuerpo, se hace saber que los opositores que concurren á ella tienen la obligación de ejecutar dos obras, una que recibirán en el momento de la oposición y otra estudiada que será el «Larghetto y Rondo al Espagnol del Koncert núm. 4 in E. moll para clarinete en la y piano, de Ludwig Shohr (Edición Breit Kopf et Hartel Leipzig), ejecutándola, precisamente en la tonalidad en que está escrita, sin transportarla.

Los ejercicios de oposición se harán con clarinete en sí bemol, sistema Boheur.

Los opositores tendrán 18 años cumplidos de edad y no excederán de los 40, sufriendo el oportuno reconocimiento antes de efectuarla.

Los músicos del Ejército que deseen concurrir á ella, lo solicitarán del Comandante general de dicho Real Cuerpo, acompañando á sus instancias copia de

la filiación y hoja de castigos, que deberán hallarse en la Comandancia general del mismo antes del 21 del corriente, pudiendo expedirse pasaporte á los que lo soliciten.

Madrid 9 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arráe.

* * *

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Manso de Zúñiga, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden 15 días de licencia, por enfermo, para Mallo (Segovia).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arráe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.